



ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA Nº 441-MDC

Carabayllo, 29 de setiembre de 2020

El CONCEJO MUNICIPAL DE CARABAYLLO, en Sesión Ordinaria de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ;

VISTOS: El Informe N°511-2020-SGRFT-GATR/MDC, de fecha 17 de setiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; El Informe N° 039-2020-GATR-MDC, fecha 21 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe Legal N°257-2020-GAJ/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N°594-2020-GM/MDC, de fecha 23 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N°004-2020-CEPP/MDC, de fecha 24 de setiembre de 2020, emitido por la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, respecto al proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el **Artículo 9º**, numeral 9) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley; así mismo, el Artículo 69º establece que son rentas municipales "(...) 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal (...)"; asimismo el **Artículo 40º** establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia*";

Que, el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado-TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, vigente en



ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

la capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;



Que, mediante Ordenanza N°2085, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 5 de abril del 2018, la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su Artículo 1 precisa que tiene por objeto establecer el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones; y, en su Artículo 2 precisa: *"La presente Ordenanza es de alcance metropolitano, siendo de aplicación obligatoria por parte de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima. La ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima, realizada conforme a las disposiciones contenidas en esta norma, constituye un requisito indispensable para la vigencia de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales"*.



Que, mediante Ordenanza N°423-2019/MDC, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Carabaylo correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con el Acuerdo de Concejo N° 383-2019-MML, publicados en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 20 de diciembre de 2019.



Que, mediante el Informe N°511-2020-SGRFT-GATR/MDC, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite el Informe Técnico Sustentatorio de determinación de Tasas de Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio 2021 de la Municipalidad de Carabaylo, el cual ha tomado en cuenta la información proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos y por la Subgerencia de Logística; y, el proyecto de Ordenanza presentado, tiene como finalidad, actualizar los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, en función del Índice de Precios del Consumidor – IPC; en tal sentido, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N° 423-MDC para el ejercicio 2020 en el Distrito de Carabaylo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio del 2020;



Que, mediante el Informe N°039-2020-GATR-MDC, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2021"; y, mediante el Informe Legal N°257-2020-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina FAVORABLEMENTE respecto al proyecto de Ordenanza presentado, por encontrarse conforme a ley, debiéndose elevar al Concejo Municipal para su respectiva aprobación, previo Dictamen correspondiente de la Comisión de Regidores, y posterior remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su ratificación;



Que, mediante el Memorandum N°594-2020-GM/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que sean elevados al Concejo Municipal; y, mediante el Dictamen N°004-2020-CEPP/MDC, la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto RECOMIENDA al Pleno del Concejo Municipal la aprobación de la ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES,





ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"



PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR-IPC, PARA EL EJERCICIO 2021;



Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto EN MAYORÍA de sus miembros; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO, APLICADOS DEL AÑO 2020 CON EL REAJUSTE DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR PARA EL EJERCICIO 2021.

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE



Aplíquese, para el ejercicio 2021, el Marco Legal, Criterios de Distribución y Tasas aplicables a los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos, y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N°423-MDC, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N°383-2019-MML, y que estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio anual 2020, en el distrito de Carabayllo.

Artículo Segundo.- REAJUSTE CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR



Para el ejercicio fiscal 2021, se aplicarán los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, regulados mediante Ordenanza N°423-MDC para el ejercicio 2020 en el distrito de Carabayllo, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor-IPC, al mes de julio del 2020, que asciende a 1.35%, conforme a lo establecido en la Resolución Jefatural N°142-2020-INEI, publicada en el diario el Peruano.

Artículo Tercero. - BENEFICIO TRIBUTARIO PRONTO PAGO



Para el ejercicio 2021 se considera como incentivo por "pronto pago" al pago adelantado de los arbitrios de todo el año hasta el último día hábil del mes de febrero, en cuyo caso se otorgará el descuento del 10% del monto total de los Arbitrios que le corresponda. El referido descuento no incluye los derechos de emisión.

Artículo Cuarto.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS



Aprobar el Informe Técnico Financiero que sustenta el mantenimiento de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera. - VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021, previa publicación del Integro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.



ALCALDÍA

"Año de la Universalización de la Salud"

Segunda.- FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Tercera.- CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Estadística y a la Subgerencia de Imagen Institucional su amplia difusión.

Cuarta.- PUBLICACIÓN

Encargar a la Secretaría General y Subgerencia de Logística, la publicación de la presente Ordenanza y del Acuerdo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el diario oficial El Peruano; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Carabayillo, así como en el Portal del Servicio de Administración Tributaria-SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO

MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE

